

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar por el que ajustan las estructuras administrativas y funcionales a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la integración del Comité de Transparencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA EL SIMILAR POR EL QUE AJUSTAN LAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATIVAS Y FUNCIONALES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, y 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Mediante Acuerdo del Pleno el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de diez de junio de dos mil quince, estableció las bases de interpretación y aplicación de la Ley General, en cuyos puntos 8.2 y 8.4 se advirtió viable la posibilidad de que las Unidades de Enlace y los Comités de Información de los sujetos obligados cambiaran su denominación, para constituirse en Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia, respectivamente;

TERCERO. En este contexto, el cuatro de septiembre de dos mil quince se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Ajustan las Estructuras Administrativas y Funcionales a las Disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, en la que se establecieron estructuras administrativas y funcionales básicas en los sujetos obligados, que en el caso del Consejo de la Judicatura Federal fueron las siguientes: a) Comité de Transparencia integrado por un número impar; b) Unidad de Transparencia; y c) Dirección para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información; y

CUARTO. Con el objeto de dotar de mayor independencia, así como fortalecer la institucionalidad de las instancias involucradas en la transparencia, en el acceso a la información y en la protección de datos personales, competencia del Consejo de la Judicatura Federal, se modifica la integración del Comité de Transparencia. Por un lado, la Unidad de Transparencia deja de formar parte de ese cuerpo colegiado con el fin de focalizar el ejercicio de sus funciones con objetividad e imparcialidad y, por otro lado, se incorpora la Dirección General de Asuntos Jurídicos atendiendo a la carga jurídico normativa que conllevan las atribuciones que desarrolla el Comité.

Asimismo, con el fin de mejor distribuir las cargas de trabajo y respetar las esferas competenciales propias de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y del Comité de Transparencia, ambos del Consejo, el secretario técnico de la Comisión, dejará de serlo del Comité y por tanto, será designado por el Presidente de éste último cuerpo colegiado.

Por lo anterior se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo Tercero del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Ajustan las Estructuras Administrativas y Funcionales a las Disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil quince, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO TERCERO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General, el Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal estará integrado por los siguientes servidores públicos:

I. Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, quien fungirá como presidente del Comité;

II. Contralor del Poder Judicial de la Federación; y

III. Director General de Asuntos Jurídicos.

El Secretario Técnico del Comité de Transparencia será designado, por el presidente del Comité.

El titular de la Unidad de Transparencia será invitado a las sesiones del Comité, cuando sea necesario.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar por el que ajustan las estructuras administrativas y funcionales a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de la integración del Comité de Transparencia, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a cinco de octubre de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 46/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones de los Juzgados Décimo y Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los referidos órganos jurisdiccionales y los juzgados de Distrito, en la misma sede.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 46/2016, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS DÉCIMO Y DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, CON RESIDENCIA EN SAN BARTOLO COYOTEPEC, ASÍ COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN, REGISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS REFERIDOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y LOS JUZGADOS DE DISTRITO, EN LA MISMA SEDE.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones VI y XXIV; y 144, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los Juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

CUARTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado un aumento en las cargas de trabajo de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, lo que hace necesario establecer dos nuevos órganos jurisdiccionales en la referida entidad federativa;

QUINTO. En atención a lo señalado en el considerando anterior, y a fin de dar cumplimiento al artículo 17 constitucional, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, autorizó el dictamen relativo a la creación de dos Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec; y

SEXTO. En la actualidad se cuenta con la infraestructura necesaria para la instalación e inicio de funciones de los órganos jurisdiccionales de que se trata, en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, lo cual hace necesario determinar lo relativo a su denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funciones.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. Los órganos jurisdiccionales que se crean se denominarán Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, y Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca, tendrán su residencia en el Municipio de San Bartolo Coyotepec, y su competencia y jurisdicción territorial será la misma que la de los actuales Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, en la referida sede.

El domicilio de los Juzgados Décimo y Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca, es el ubicado en Privada de Aldama número 106, código postal 71256, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Toda la correspondencia y trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse y realizarse en el mismo.

Artículo 2. El dieciséis de octubre de dos mil dieciséis, iniciarán funciones los Juzgados Décimo y Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca, con la plantilla autorizada.

Artículo 3. A partir de la fecha señalada en el artículo anterior, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, prestará servicio a los órganos jurisdiccionales de nueva creación.

Artículo 4. La distribución de los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común señalada en el artículo anterior, en días y horas hábiles, del dieciséis al treinta de octubre de dos mil dieciséis, se remitirán a los Juzgados Décimo y Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos; con excepción de los asuntos relacionados en términos de las reglas previstas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, en cuyo caso serán turnados al órgano respectivo que cuente con los antecedentes.

Para la recepción de asuntos urgentes que se reciban en días y horas inhábiles durante el periodo de exclusión de turno señalado, se estará a lo indicado en el calendario del rol de turnos vigente durante dicho periodo, de conformidad con el artículo **TERCERO** transitorio del presente Acuerdo.

Transcurrido el plazo de exclusión, los asuntos nuevos presentados en días y horas hábiles se distribuirán entre los nueve Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, conforme al sistema computarizado, utilizado para tales efectos y en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos para concluir de manera anticipada, ampliar o fijar un nuevo periodo, en su caso, del plazo de exclusión del turno de nuevos asuntos.

Al finalizar el periodo de exclusión de turno indicado y dentro de los cinco días hábiles siguientes, los titulares de los nueve juzgados de Distrito con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, sobre los resultados de la medida ordenada, conforme al cuadro siguiente:

MOVIMIENTO TOTAL DE ASUNTOS.**PERIODO DEL 16 AL 30 DE OCTUBRE DE 2016**

ÓRGANO	EXISTENCIA INICIAL	INGRESO	EGRESO	EXISTENCIA FINAL	
				TRÁMITE	PENDIENTES DE RESOLVER

Artículo 5. La guardia de turno en días y horas inhábiles de los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, se realizará por periodos semanales en el orden secuencial de su denominación.

La guardia de turno inicia el día lunes a las ocho horas con treinta minutos, y finaliza el siguiente lunes a las ocho horas con veintinueve minutos.

El Juzgado de Distrito que se encuentre de guardia deberá informar a la Oficina de Correspondencia Común que le presta servicio sobre los asuntos recibidos durante la misma, a fin de que al reanudar sus labores realice la compensación respectiva, y se equilibren las cargas de trabajo.

Artículo 6. Los titulares de los Juzgados Décimo y Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, con asistencia de un secretario, deberán autorizar el uso de libros de gobierno nuevos, conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, deberán levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones de cada uno, cuyo formato le será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos; remitiendo un ejemplar a dicha Secretaría Ejecutiva para su archivo.

Artículo 7. Los órganos jurisdiccionales de nueva creación deberán remitir, dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, su reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 8. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; y de Administración, en su ámbito de competencia, están facultadas para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el dieciséis de octubre de dos mil dieciséis, con excepción de lo previsto en el **CUARTO** transitorio, el cual iniciará su vigencia a partir de la aprobación del mismo.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y para mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal.

TERCERO. El turno de guardia para la recepción de asuntos en días y horas inhábiles, establecido a la entrada en vigor de este Acuerdo para los Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en San Bartolo Coyotepec, continuará aplicándose hasta el 7 de noviembre de 2016, en específico:

SEMANA DE GUARDIA	ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
Del 10 al 17 de octubre de 2016	Juzgado Cuarto
Del 17 al 24 de octubre de 2016	Juzgado Quinto
Del 24 al 31 de octubre de 2016	Juzgado Octavo
Del 31 de octubre al 7 de noviembre de 2016	Juzgado Noveno

A partir del propio 7 de noviembre de 2016 y posteriormente, las guardias de turno conforme al sistema del artículo 5 de este Acuerdo quedarán como sigue:

SEMANA DE GUARDIA	ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
Del 7 al 14 de noviembre de 2016	Juzgado Décimo
Del 14 al 21 de noviembre de 2016	Juzgado Decimoprimer
Del 21 al 28 de noviembre de 2016	Juzgado Primero
Del 28 de noviembre al 5 de diciembre de 2016	Juzgado Segundo
Del 5 al 12 de diciembre de 2016	Juzgado Tercero

Y así sucesivamente, de forma semanal.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotarán a los nuevos órganos jurisdiccionales de la infraestructura y equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

QUINTO. Se reforma el numeral **SEGUNDO**, fracción **XIII**, número **3**, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a XII. ...

XIII. ...

1. ...

2. ...

3. Once Juzgados de Distrito en el Estado de Oaxaca: nueve con residencia en San Bartolo Coyotepec, y dos con sede en Salina Cruz.

XIV. a XXXII. ...”.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 46/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones de los Juzgados Décimo y Decimoprimer de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec, así como a las reglas de turno, sistema de recepción, registro y distribución de asuntos entre los referidos órganos jurisdiccionales y los juzgados de Distrito, en la misma sede, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza, Manuel Ernesto Saloma Vera y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/11/2016 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos de los Tribunales Colegiados Primero a Noveno en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos.

ACUERDO CCNO/11/2016, DE LA COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA EXCLUSIÓN DEL TURNO DE NUEVOS ASUNTOS DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO A NOVENO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracciones II y V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones IV, VI y XXIV, y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los juzgados de Distrito, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de su competencia, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos de los artículos 41 y 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, publicado el veintidós de noviembre de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de treinta de mayo de dos mil dieciséis, aprobó el Acuerdo General 32/2016 del propio Pleno, *relativo a la denominación, residencia, jurisdicción territorial, domicilio, competencia y fecha de inicio de funciones del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México*, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de junio de dos mil dieciséis.

En dicho acuerdo, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, determinó que el nuevo órgano jurisdiccional iniciara funciones el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, asimismo, se acordó un período de exclusión del turno de nuevos asuntos que comprendió del dieciséis al veinticuatro de junio de esa anualidad. Lo anterior, con el objetivo de nivelar las cargas de trabajo entre los tribunales colegiados de mérito;

CUARTO. Del análisis de los resultados estadísticos proporcionados por los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, respecto de los asuntos ingresados en el mencionado período en que fueron excluidos de turno, se considera necesario otorgar un nuevo período de exclusión tendente a nivelar las cargas de trabajo entre los referidos órganos jurisdiccionales.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos, en días y horas hábiles, a los Tribunales Colegiados Primero a Noveno en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Artículo 2. El período de exclusión del turno para los tribunales colegiados antes citados, comprenderá del diecisiete al diecinueve de octubre del presente año, por lo tanto, todos los asuntos nuevos, que se presenten dentro de ese período, en la oficina de correspondencia común que les presta servicio, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Circuito y residencia citados.

En el período indicado continuará la aplicación de las reglas de turno relacionado fijadas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Artículo 3. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, los asuntos nuevos se distribuirán entre los diez Tribunales Colegiados en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, a través del sistema computarizado correspondiente.

Artículo 4. Al finalizar el período de exclusión de turno indicado en el presente acuerdo y dentro de los cinco días hábiles siguientes, los tribunales colegiados en materia penal del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, y a la Dirección General de Estadística Judicial sobre la productividad obtenida.

El informe referido en el párrafo anterior, deberá contener las columnas relativas a la existencia de asuntos al inicio del período, los ingresos, los egresos y la existencia final; así como el número de asuntos en trámite y con audiencia celebrada, pendiente de dictar sentencia.

Artículo 5. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, resolverá las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, fijará avisos en lugar visible, en relación con la medida objeto del presente acuerdo.

EL MAGISTRADO **JORGE ANTONIO CRUZ RAMOS**, SECRETARIO EJECUTIVO DE CARRERA JUDICIAL Y CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/11/2016, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión del turno de nuevos asuntos de los Tribunales Colegiados Primero a Noveno en Materia Penal del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el tres de octubre de dos mil dieciséis, por los señores Consejeros: Presidente en funciones Alfonso Pérez Daza y Martha María del Carmen Hernández Álvarez.- Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del Magistrado de Circuito Fernando Alberto Casasola Mendoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

El Magistrado Jorge Antonio Cruz Ramos, Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, **HACE SABER:** a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de veintiocho de septiembre del año en curso, dictado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal del licenciado:

MAGISTRADO DE CIRCUITO

FERNANDO ALBERTO CASASOLA MENDOZA

Lo anterior, con la finalidad de que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique en el Diario Oficial de la Federación el inicio de dicho procedimiento, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016.- El Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, Magistrado **Jorge Antonio Cruz Ramos**.- Rúbrica.